

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019-MDS

Sabandía, 03 de Diciembre de 2019

### VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre de 2019; el Informe N° 009-2019-CAQA/GIDU/MDS de fecha 29 de noviembre de 2019; el Informe N° 190-2019-USG-MDS de fecha 29 de noviembre de 2019; y, el Informe Legal N° 095-JFMB-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 de Asesoría Legal Externa; con relación a la suscripción de un convenio con la Municipalidad Distrital de Andagua; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante el Informe N° 009-2019-CAQA/GIDU/MDS de fecha 29 de noviembre de 2019 remitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por el cual se solicita la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Sabandía (no sujeta al INVIERTE.PE) y la Municipalidad Distrital de Andagua (sujeta al INVIERTE.PE), con el objeto que se evalúen los Proyectos de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Vía de Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina” y “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Vía a Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina” ; por lo que se requiere que la Municipalidad Distrital de Sabandía financie recursos para poder ejecutar proyectos de inversión, siendo requisito indispensable para ello contar con un proyecto de inversión pública viable, dentro de las normas y procedimientos técnicos vigentes de INVIERTE.PE.

De conformidad con el artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los niveles de gobierno, dentro de ellos las municipalidades, tienen tres tipos, o clases de competencias, i) exclusivas, ii) compartidas y iii) delegables. Ahora el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, considera la posibilidad que las municipalidades deleguen entre ellas algunas funciones, atendiendo ante la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; correspondiendo se formalice mediante un convenio.

Que se debe considerar que la Municipalidad Distrital de Sabandía no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, es necesario precisar que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, tiene la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Por lo tanto es necesario que la Municipalidad Distrital de Andagua formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la IOARR, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en su numeral 48.2 que: “Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al modelo de convenio N° 02, convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del anexo N° 13: modelo de convenios.

Que mediante Informe Legal N° 095-JFMB-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, Asesoría Legal Externa concluye que se puede celebrar el referido convenio, con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Sabandía logre ejecutar los proyectos de inversión pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA VÍA DE YUMINA, TRAMO: CALLE PRINCIPAL DE SABANDÍA- CEMENTERIO. AVENIDA LOURDES SECTOR DE YUMINA” Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA A YUMINA, TRAMO: CALLE PRINCIPAL DE SABANDÍA- CEMENTERIO. AVENIDA LOURDES SECTOR DE YUMINA”.

Que puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2019, acordaron por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE ACORDÓ:**

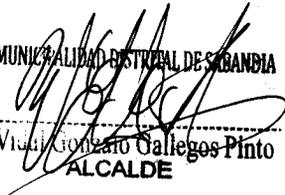
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Sabandía y la Municipalidad Distrital de Andagua para la evaluación de los Proyectos de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Vía de Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina” y “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Vía a Yumina, tramo: calle principal de Sabandía- cementerio. Avenida Lourdes sector de Yumina” , y posibilitar su ejecución.

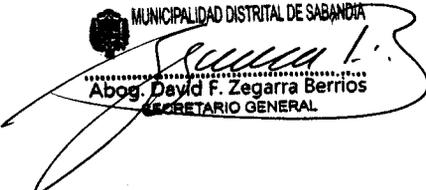
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y áreas correspondientes procedan conforme a sus atribuciones y conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Sabandía cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**  
  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**  
  
Abog. David F. Zagarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL